

Información importante acerca de cómo obtener ayuda en asuntos de inmigración.

Mucha gente puede decir que puede asistirle con su solicitud de inmigración. Es importante que usted se asegure de que la persona o abogado que le asista sea uno (a) con experiencia y que comprenda el proceso de inmigración. Una vez usted presente cualquier documento al "Bureau of Citizenship and Immigration Services", usted está alertando al gobierno federal de su presencia en este país. Es por esto que es importante que usted busque la asistencia de personas calificadas en manejo de asuntos de inmigración.

¿Qué hacer si usted cree que es elegible para una alivio inmigratorio?

Comuníquese con abogado de inmigración experimentado lo más pronto posible. Si usted no puede encontrar un abogado de inmigración comuníquese con la Asociación Americana de Abogados de Inmigración al 1-800-954-0254, Servicios de Referidos de Abogados al 1-800-868-2284 ó a Caridades Católicas al (843) 388-0089.

Información adicional en :

LawHelp.org/SC

Guía de Carolina del Sur para información legal gratuita

Asistencia legal en otras áreas tales cómo:

- Consumidor & Bancarrotas
- Educación
- Empleos
- Familia
- Impuestos Federales
- Vivienda
- Trabajadores Migratorios Agrícolas
- Testamentos y Patrimonios/Propiedades
- Beneficios Públicos

Este panfleto fue preparado por Servicios Legales de Carolina del Sur y es proporcionado como un servicio público.

Derechos de autor retenido por South Carolina Legal Services.

Printed December 2010



South Carolina
BAR FOUNDATION
Lawyers Sustaining Justice



**South Carolina
Legal Services**

Balancing the Scales of Justice

ALIVIOS DISPONIBLES PARA LOS IMMIGRANTES



Nuestra Misión

Servicios Legales de Carolina del Sur es una firma de abogados a nivel estatal que proporciona servicios legales de materia civil con el fin de proteger los derechos y representar los intereses de personas de bajos ingresos del estado en Carolina del Sur.

Para Servicios Gratuitos

1(888) 346-5592

(9:00 am-6:00 pm lunes a jueves)

contactus@sclegal.org

www.sclegal.org • www.lawhelp.org/sc

www.probono.net/sc

Diferentes tipos de alivios inmigratorios están disponibles. Todo depende de cuándo y cómo usted entró a los Estados Unidos. Esto es un breve resumen de algunos tipos de alivios inmigratorios disponibles para víctimas de violencia doméstica. La lista no contiene todos los alivios disponibles. Servicios Legales de Carolina del Sur le recomienda buscar la asistencia de un abogado de inmigración para averiguar si usted puede obtener algún tipo de alivio inmigratorio.

Elegibilidad bajo el Acta de Violencia Contra las Mujeres (VAWA por sus siglas en Inglés)

Para calificar para un estado de inmigración bajo VAWA usted debe:

- Estar casada o ser hijo(a) de un ciudadano de los Estados Unidos ó un residente legal permanente; y
- Haberse casado en “buena fe” lo que significa que usted se casó para vivir una vida de casados y no para obtener un estado inmigratorio legal; y
- Contar con pruebas creíbles de abuso ó extrema crueldad en el pasado ; y
- Haber vivido en algún momento con su agresor; y
- Tener buen carácter moral (los últimos 3 años son los que más importan).

Ley contra la Trata de Personas y el Trafico Ilícito de Inmigrantes.

La ley contra la Trata de Personas creó dos nuevas potenciales visas para víctimas del crimen que no son ciudadanas.

T-visas

Para ser elegible para una visa T:

- » Ser introducida (o) a los Estados Unidos y:
 - ser engañada (o) u obligada (o) a sostener relaciones sexuales a cambio de dinero; ó
 - ser engañada (o) u obligada (o) a trabajar para alguien que le diga que usted debe trabajar para ellos porque debe pagar una deuda; ó
 - ser forzada (o) a trabajar para alguien en contra de su voluntad; ó
 - ser forzada (o) a trabajar sin paga.
- » Estar en los Estados Unidos físicamente a causa de la trata de personas.
- » Usted tiene que haberse comunicado con una Agencia Federal del Orden Público.
- » Cumplir con cualquier solicitud razonable en asistir con la investigación y el enjuiciamiento de la Trata de Personas.
- » Demostrar que usted sufrirá dificultades extremas con daño inusual y severo si son devueltos a su país de origen.

U-visas

Para ser elegible para una visa U usted debe:

- » Haber sufrido abuso físico y emocional substancial como resultado de ser víctima de cierto tipos de crímenes.
- » Tener información acerca de la actividad criminal.
- » Ser útil para investigar y enjuiciar a quien ó quienes cometieron el acto criminal; y
- » El acto criminal tiene que haber quebrantado la ley de los Estados Unidos y tiene que haber ocurrido en los Estados Unidos.
- » Algunos de los crímenes bajo los cuales una persona puede calificar para la Visa U son: violación; tortura; trata de humanos; incesto; violencia doméstica; agresión sexual; contacto sexual abusivo; prostitución; explotación sexual; mutilación genital femenina; secuestro; esclavitud; servidumbre involuntaria; trata de esclavos; raptó; secuestro; restricción ilegal criminal; detención ilegal ó injustificada; chantaje; extorción; homicidio involuntario; asesinato; asalto criminal; manipulación de testigos; obstrucción de la justicia; perjurio, conspiración ó sollicitación para cometer cualquiera de los crímenes anteriormente mencionados.

